

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

“POR LA CUAL SE ORDENA LA INCORPORACION DE RECURSOS DE LA ASIGNACIÓN PARA LA CIENCIA, TECNOLOGIA E INNOVACIÓN DEL SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS”

EL RECTOR (E) DE LA UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO, en uso de sus atribuciones legales y estatutarias, las conferidas por el artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015, y

CONSIDERANDO

Que mediante Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2020 se fijó el Presupuesto de Ingresos y Egresos o Acuerdo de apropiaciones para la vigencia fiscal comprendida del 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Resolución No. 00001 del 07 de enero de 2021, se liquidó el Presupuesto de Ingresos y Egresos de la Universidad del Atlántico para la vigencia fiscal comprendida entre el 01 de enero y el 31 de diciembre de 2021.

Que mediante Acuerdo Superior No.000013 del 30 de diciembre de 1997, se expide el Estatuto Presupuestal de la Universidad del Atlántico.

Que el literal b) del Artículo 8 del Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2020 establece que el Rector podrá:

“Realizar los aumentos de apropiación, reducciones o aplazamientos, traslados de apropiación, correcciones y reubicaciones que fueren pertinentes con el fin de lograr una adecuada ejecución presupuestal, exceptuándose las adiciones y los traslados de un capítulo a otro, caso en el cual deberá solicitar al Consejo Superior.

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

Que el Artículo Séptimo del Acuerdo Superior No.000007 del 19 de diciembre de 2020: Modificaciones al presupuesto establece:

“Las modificaciones a este presupuesto quedan sujetas a lo consagrado en los artículos 43 al 46 del Estatuto Presupuestal. Se exceptúan las adiciones las cuales deberán hacerse conforme lo estipula el estatuto General de la Universidad.

....

No obstante, lo anterior siempre que se trate de rentas cuya destinación específica está dada por una ley, convenio o contrato no se requerirá la previa autorización del Consejo Superior o Comité de Vigilancia del acuerdo de reestructuración de pasivos para realizar adiciones presupuestales.”

Que mediante el Acto Legislativo 05 de 2019 se modificó el artículo 361 de la Constitución Política y se modificó el artículo 361 de la Constitución Política de Colombia, establecieron nuevas reglas para la distribución de los ingresos corrientes del Sistema General de Regalías (SGR).

Que en virtud de la modificación antedicha, fue expedida la Ley 2056 del 30 de septiembre de 2020 , cuyo objeto es “determinar la distribución, objetivos, fines, administración, ejecución, control, el uso eficiente y la destinación de los ingresos provenientes de la explotación de los recursos naturales no renovables precisando las condiciones de participación de sus beneficiarios”. Así mismo, en su artículo 211 estableció las reglas de su vigencia y la derogatoria de la Ley 1530 de 2012 , entre otras.

Que el artículo 54 de la Ley 2056 de 2020 estableció que “Los proyectos que pretendan ser financiados con los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación, serán presentados por las entidades públicas o privadas que hagan parte del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación de que trata el artículo 20 de la Ley 1286 de 2009 o la norma que la modifique o sustituya, ante el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación (...)”.

Que la citada norma también establece que “(...) Los proyectos de inversión que se financien con cargo a los recursos de la Asignación para la Ciencia, Tecnología e Innovación deberán ser ejecutados por la entidad que lo haya presentado en calidad de proponente en la respectiva convocatoria, quien deberá ejecutarlo con estricta sujeción

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

al régimen presupuestal definido en la presente ley y a las normas contractuales previstas en la Ley 1286 de 2009 o las disposiciones que hagan sus veces (...). Así mismo, establece que “(...) El ejecutor garantizará la correcta ejecución de los recursos asignados al proyecto de inversión, así como el suministro y registro de la información requerida por el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación y el Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías (...).”

Que el artículo 55 de la Ley 2056 de 2020 estableció que “Cuando los ejecutores sean entidades de naturaleza jurídica privada, el Ministerio de Ciencia, Tecnología e Innovación, o los departamentos que así lo soliciten, con cargo a los recursos del proyecto de inversión, vigilará la correcta ejecución del proyecto directamente o a través de terceros, en los términos del artículo 83 de la Ley 1474 de 2011, o la norma que la modifique o sustituya, y reportará al Sistema de Seguimiento, Evaluación y Control del Sistema General de Regalías los actos, hechos u omisiones que puedan constituir una irregularidad o incumplimiento en la ejecución de los proyectos de inversión de ciencia, tecnología e innovación financiados con el Sistema General de Regalías”.

Que, frente a la aplicación de las normas en el tiempo, la Ley 2056 de 2020 en su artículo 208 estableció un régimen de transición respecto de los proyectos de inversión que a su entrada en vigencia no habían sido definidos por el OCAD del FCTel, en el siguiente sentido: “Convocatorias del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación. Hasta tanto se decidan los proyectos de inversión, las convocatorias financiadas con recursos del Fondo de Ciencia, Tecnología e Innovación continuarán rigiéndose por las normas vigentes a la fecha de su apertura”.

Que la Ley 2056 de 2020 fue reglamentada mediante el Decreto 1821 del 31 de diciembre de 2020, el cual compila las normas de carácter reglamentario que rigen el Sistema General de Regalías en un solo instrumento jurídico.

Que en tratándose de proyectos decididos (aprobados) por el OCAD de Ciencia, Tecnología e Innovación (CTel), de conformidad con el artículo 208 de la Ley 2056 de 2020, les aplica el parágrafo transitorio 2º del artículo 1.2.1.2.16. del Decreto 1821 de 2020, el cual establece que “Para aquellos proyectos de inversión que a 31 de diciembre de 2020 se encuentren dentro de los seis (6) meses para la expedición del acto administrativo que ordena la apertura del proceso de selección o el acto administrativo unilateral que decreta el gasto con cargo a los recursos asignados, la verificación del

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

cumplimiento de requisitos previos al inicio de la ejecución estará a cargo de la entidad designada ejecutora, conforme al párrafo tercero del artículo 37 de la Ley 2056 de 2020”.

Que la Comisión Rectora del SGR expidió el Acuerdo 03 del 8 de abril de 2021, en cuya regla de vigencia deroga el Acuerdo 45 de 2017; este último establecía en su artículo 4.1.2.3.2. los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos. No obstante, el nuevo Acuerdo 03 de 2021 no establece una reglamentación acerca de dichos requisitos, aun cuando el Decreto 1821 de 2020 mantiene dicha obligación en cabeza de las entidades designadas como ejecutoras por parte de los OCAD.

Que, en virtud de este vacío normativo, se aplica analógicamente el artículo 4.1.2.3.2. del Acuerdo 45 de 2017, correspondiendo entre los requisitos generales previos al inicio de la ejecución de los proyectos, el relacionado con la “Copia del acto administrativo de incorporación de los recursos en un capítulo independiente del presupuesto que debe adelantarse una vez se haya aceptado la designación como ejecutor, de conformidad con el inciso segundo del artículo 2.2.4.1.2.2.13 del Decreto 1082 de 2015.

Que el artículo 2.1.1.3.1. del Decreto 1821 de 2020 establece que “en desarrollo de lo establecido en el artículo 156 de la Ley 2056 de 2020, el Sistema de Presupuesto y Giro de Regalías (SPGR) es la herramienta de gestión financiera de los recursos del Sistema General de Regalías. A través de este sistema las entidades ejecutoras realizan la ejecución presupuestal del capítulo independiente para el pago de las obligaciones legalmente adquiridas (...)”.

Que el artículo 2.1.1.3.6. del Decreto 1821 de 2020 establece lo siguiente:

“ARTÍCULO 2.1.1.3.6. Incorporación en los Presupuestos de las Entidades Ejecutoras de Recursos del Sistema General de Regalías. Mediante acto administrativo del jefe de las entidades a que se refiere el artículo 141 de la Ley 2056 de 2020 o la entidad designada como ejecutora del proyecto se incorporará al respectivo capítulo presupuestal independiente con cargo a los recursos del Sistema General de Regalías.

Esta incorporación se adelantará en un capítulo independiente del presupuesto del respectivo órgano o entidad, una vez se asignen los recursos con cargo al porcentaje destinado para el funcionamiento del Sistema o cuando se acepte la designación como

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

ejecutor de un proyecto, designación que será adelantada por la instancia correspondiente.

Los ingresos y gastos incorporados en el capítulo independiente del presupuesto de cada órgano o entidad designada como ejecutora tendrán para todos los efectos fiscales, una vigencia igual a la del presupuesto bienal del Sistema General de Regalías. Así mismo, utilizarán la estructura del capítulo presupuestal independiente definida en el catálogo de clasificación presupuestal al que se refiere el presente Decreto.”

Que mediante artículo N° 12 del Acuerdo N° 06 del día 21 de junio de 2021, el OCAD de CTeI del SGR viabilizó, priorizó y aprobó el proyecto de inversión identificado con código BPIN2021000100016 denominado “Formación de Capital Humano de alto nivel Universidad del Atlántico – Corte 2 Nacional” por valor total de **(\$1.044.375.000) MIL CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L**, distribuidos así: **(\$1.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS M/L** de la Asignación para la CTeI del SGR y **(\$44.375.000) CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y CINCO MIL PESOS M/L** como aportes en especie aportados por COLFUTURO como entidad cooperante del proyecto; así mismo, designó como entidad ejecutora a la Universidad del Atlántico con un panorama de ejecución que se extiende hasta el bienio 2027 – 2028.

Código BPIN	Nombre Proyecto	Sector	Fase	Valor Total
2021000100016	Formación de Capital Humano de Alto nivel Universidad del Atlántico - Corte 2 Nacional	ID 59 - CIENCIA, TECNOLOGÍA E INNOVACIÓN	FACTIBILIDAD - FASE 3	\$ 1,044,375,000.00
Fuentes	Tipo de recurso		Cronograma MGA	Valor
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2021	\$ 121,875,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2022	\$ 121,875,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2023	\$ 121,875,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2024	\$ 121,875,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2025	\$ 3,125,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2026	\$ 3,125,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2027	\$ 3,125,000.00
Departamentos - ATLÁNTICO	SGR - Asignación para tecnología e innovación	la inversión en ciencia,	2028	\$ 3,125,000.00

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931
(23 DE JULIO DE 2021)

Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021	\$ 60,937,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2022	\$ 60,937,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2023	\$ 60,937,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2024	\$ 60,937,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2025	\$ 1,562,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2026	\$ 1,562,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2027	\$ 1,562,500.00
Departamentos - BOLÍVAR	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2028	\$ 1,562,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2021	\$ 60,937,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2022	\$ 60,937,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2023	\$ 60,937,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2024	\$ 60,937,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2025	\$ 1,562,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2026	\$ 1,562,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2027	\$ 1,562,500.00
Departamentos - GUAJIRA	SGR - Asignación para la inversión en ciencia, tecnología e innovación	2028	\$ 1,562,500.00
Valor Aprobado por el OCAD			\$ 1,000,000,000.00

Cofinanciación			
Otras Fuentes	Tipo de recurso	Cronograma MGA	Valor
Privadas - COLFUTURO	Propios	2021	\$ 44,375,000.00

		Valores financiados por SGR - CTel	Valor financiado por Otras fuentes	Valores totales
Ejecutor designado:	UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO	\$ 1,000,000,000.00	\$ 44,375,000.00	\$ 1,044,375,000.00
Entidad encargada de realizar el seguimiento:	N/A CONTEMPLA SUPERVISIÓN	\$ 0.00	\$ 0.00	\$ 0.00
Totales		\$ 1,000,000,000.00	\$ 44,375,000.00	\$ 1,044,375,000.00

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

Que, por lo anterior,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: Se incorporan recursos de la asignación para la CTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de INGRESOS de la Universidad del Atlántico para el Bienio 2021-2022, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por valor de **(\$1.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS** correspondiente a los recursos de la asignación para la CTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN2021000100016 viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del CTel.

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOMBRE FONDO: MINCIENCIAS

NOMBRE RUBRO: 10250109205 -SERVICIOS DE EDUCACIÓN SUPERIOR (TERCIARIA)

NOMBRE PROYECTO: BPIN2021000100016

CLASIFICADOR AUXILIAR: 30036

ARTÍCULO SEGUNDO: Se incorporan recursos de la asignación para la CTel del SGR en un capítulo independiente del presupuesto de GASTOS de la Universidad del Atlántico para el Bienio 2021-2022, comprendido entre el 1 de enero de 2021 al 31 de diciembre de 2022, por valor de **(\$1.000.000.000) MIL MILLONES DE PESOS** correspondiente a los recursos de la asignación para la CTel del SGR aprobado al proyecto de inversión BPIN2021000100016 viabilizado, priorizado y aprobado por el OCAD del CTel.

NOMBRE DEL CAPÍTULO: SISTEMA GENERAL DE REGALÍAS

NOMBRE FONDO: MINCIENCIAS

NOMBRE PROYECTO: BPIN2021000100016

CLASIFICADOR AUXILIAR: 30036

RUBROS:

RESOLUCIÓN RECTORAL No. 001931

(23 DE JULIO DE 2021)

RUBRO	DESCRIPCIÓN RUBRO	VALOR ASIGNADO
0312010101	APOYOS SOCIOECONOMICOS A ESTUDIANTES	\$ 576.000.000
0202020902	SERVICIOS DE EDUCACIÓN	\$ 326.000.000
0202020604	SERVICIOS DE TRANSPORTE DE PASAJEROS	\$ 24.000.000
0202020603	ALOJAMIENTO; SERVICIOS DE SUMINISTROS DE COMIDAS Y BEBIDAS	\$ 24.000.000
0202020803	OTROS SERVICIOS PROFESIONALES, CIENTÍFICOS Y TÉCNICOS	\$ 50.000.000

ARTÍCULO TERCERO: Efectúense los ajustes presupuestales a que hubiere lugar.

ARTICULO CUARTO: La Presente resolución rige a partir de su expedición y deja sin efecto a las normas o actos administrativos que le sean contrarios.

PUBLÍQUESE Y CUMPLASE


JAIRO ANTONIO CONTRERAS CAPELLA
 Rector (e)
 UNIVERSIDAD DEL ATLÁNTICO

Proyectó: Gina Mejía Departamento de Postgrados

Revisó: Wendell Archibold Jefe de Departamento de Postgrados

VoBo 1: Aperez Jefe Departamento de Gestión Financiera 

VoBo 2: Mbocanegra Jefe Oficina de Asesoría Jurídica 